

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

AÑO LVI

Managua, D. N., Miércoles 16 de Enero de 1952

Nº 12

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE DIPUTADOS

Primera y Unica Junta Preparatoria de la
Cámara de Diputados Pág. 89

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Sentencia Nº 365 89
Contraloría Especial de Cuentas Locales 91

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Nombramientos 91
Apruébanse unos acuerdos. 92

RELACIONES EXTERIORES

Laméntase el fallecimiento del Dr. Julio
C. Juárez 92
Nombramientos. 92
Acéptanse unas renunciaciones 93

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorización. 93

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Contrato 93
Nombramiento 94

SECCION JUDICIAL

Remates 94
Títulos Supletorios 95
Terreno Municipal 96
Denuncio de Mina 96
Declaratorias de Herederos 96

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Primera y Unica Junta Preparatoria de la
Cámara de Diputados, en la Primera Reu-
nión Extraordinaria a que fué convocada
por Decreto Ejecutivo Nº 433 del trece de
noviembre del año en curso, celebrada
en la ciudad de Managua, Distrito Nacio-
nal, a las once de la mañana del día vier-
nes, diez y seis de noviembre de mil no-
vecientos cincuenta y uno.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asi-
tido de los Diputados Castillo (Salvador) y
Román, como Primero y Segundo Secreta-
rio, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguien-
tes: Cerna, Irias, Pereira, Rizo Gadea, Mo-
rales Cruz (Manuel), Solórzano (Ismael),
Estrada, Solórzano Rivas, Amador, Abáun-
za Marengo, Téllez Lacayo, Talavera, Con-

rado Vado, Morales Marengo, Montenegro,
Artiles, Mareina, Zurita, Zamora, Martínez
Talavera, Tablada Solís, Pinell, González,
Astorga, Valle Quintero, Zelaya Morales,
Navarro, Fernández.

1.—El Presidente declara abierta la sesión.

2.—El Diputado Zurita pide que se elija
una Directiva provisional. Planteada la
cuestión, se manifiestan en contra los Di-
putados Valle Quintero y Castillo (Salva-
dor).—El Diputado Montenegro lee el Ar-
to. 12 del Reglamento el cual es bien claro
al respecto, por lo que se procede a elegir
la Directiva Provisional. Esta queda inte-
grada como sigue: Presidente, don Luis
Somoza Debayle; Vicepresidente, don Aure-
lio Montenegro; Primer Secretario, Dr. Ig-
nacio Román; Segundo Secretario, Dr. Ma-
nuel Zurita; Primer Vicesecretario, Dr.
Juan José Morales Marengo; Segundo Vice-
secretario, Dr. J. Antonio Artiles.

3.—El Presidente levanta la sesión y cita
para dentro de cinco minutos con el objeto
de realizar la instalación de la Cámara en
la Primera Sesión del Período Extraordina-
rio para que fue convocada por el Poder
Ejecutivo.

Luis A. Somoza,
Presidente.

Salvador Castillo,
Secretario

Ignacio Román,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

SENTENCIA Nº 365

Tribunal de Cuentas, Sala de la Contralo-
ría Especial de Asistencia Social. Managua,
D. N., cinco de Noviembre de mil novecien-
tos cincuenta y uno. Las ocho y treinta
minutos de la mañana.

VISTOS,

RESULTA:

I

En el juicio de rendición de cuenta del se-
ñor Tesorero de la Junta Local de Benefi-
cencia (hoy de Asistencia Social) de Boaco,
don Aníbal Martínez, mayor de edad, casa-
do, amanuense y de aquel domicilio, por
el período del primero de Julio al treinta y

uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el cuentadante presentó el pedimento de Glosa y la Carta-Cuenta, consignando en esta última el movimiento de las siguientes cuentas: Caja: Existencia anterior: Cinco Mil Ochocientos Treinta y Siete Córdoba y Veintidos Centavos... (\$ 5.837.22), Ingresos: Trece Mil Cuarenta y Dos Córdoba y Cinco Centavos... (\$ 13.042.05), Egresos: Quince Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Córdoba y Setenta y Ocho Centavos (15.483.78) y Existencia para el primero de Enero de mil novecientos cincuenta: Tres Mil Trescientos Noventa y Cinco Córdoba y Cuarenta y Nueve Centavos (3.395.49); Especies con valor determinado: Existencia anterior: Veintiun Mil Trescientos Cincuenta y Un Córdoba y Treinta Centavos (\$ 21.351.30), que se descompone en la forma siguiente: Existencia según Carta-Cuenta del período anterior \$ 21.334.30, abono por glosa N° 1 de Enero 1949: \$ 3.00 y cargo por glosa N° 8 de Marzo del mismo año: \$ 20.00; Recibidas en el semestre examinado: Dos Mil Seiscientos Córdoba Netos (\$ 2.600.00), Usadas en el mismo lapso: Tres Mil Seiscientos Ocho Córdoba y Cinco Centavos... (\$ 3.608.05) y Existencia para el citado primero de Enero de mil novecientos cincuenta: Veinte Mil Trescientos Cuarenta y Tres Córdoba y Veinticinco Centavos... (\$ 20.343.25). No hay resumen de especies sin valor.

II

La documentación presentada por el cuentadante fué examinada en Glosa Administrativa por el Contador don Francisco José González, quien dedujo tres (3) glosas y dos (2) observaciones que puestas en conocimiento del señor Martínez, las contestó en el pliego 4, con lo cual el señor Contador las dió por satisfechas según se lee en las anotaciones que figuran en cada una de ellas y en la Constancia del folio 14.

III

Con el expediente formalizado se dió cuenta de la conclusión de la glosa administrativa al señor Jefe de la Sala, quien dispuso, apoyado en el Arto. 145 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, que el suscrito conociera del asunto en Glosa Judicial, autorizándole tener por apersonado al cuentadante cuando se presentara.

IV

Recibidas las diligencias creadas y proveído el auto de las siete y veinticinco minutos de la mañana del nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, mandando abrir la glosa judicial ordenada, compareció apersonándose en representación del señor Tesorero, el Defensor de Oficio Doctor Benjamín Castillo B., mayor de edad, soltero, Doctor en Derecho y de este domicilio, os-

tentando poder debidamente otorgado a su favor y quien entre otras cosas dijo: «Renuncio al término del traslado que conforme a derecho me corresponde y asimismo le pido declarar en su oportunidad la solvencia de mi mandante; petición que fundo en el hecho de no haber glosas pendientes en estas diligencias, así lo manifestó el Contador de Glosa Administrativa en las anotaciones que figuran en cada una de ellas y en la Constancia que corre al folio 14.

V

El traslado que le fué corrido al señor Fiscal General de Hacienda lo evacuó en los siguientes términos: «Señor Contador Tramitador:—Como no hay reparos pendientes ni responsabilidad en contra del Sr. Aníbal Martínez, puede llamarse autos y dictarse la sentencia que corresponda», y

CONSIDERANDO:

I

que al haber sido satisfechas todas las glosas formuladas, la cuenta rendida por el señor Martínez ha quedado debidamente rectificada, siendo, por tanto, procedente darla por buena y aprobarla,

II

que en el examen judicial de estas diligencias no hubo lugar a deducción de glosa alguna y asimismo el señor Fiscal General de Hacienda, parte actora en el juicio, en representación de los intereses de Asistencia Social (antes Beneficencia), no hizo ningún cargo especial al cuentadante, por lo que no habiendo ningún cargo pendiente, cabe declarar la solvencia del señor Tesorero conjuntamente con su Fiador Solidario,

POR TANTO:

con tales antecedentes y de conformidad con los Artos. 13 del Reglamento de las Contralorías de Cuentas Locales y de Beneficencia, 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas y 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigentes, el suscrito Contador, en nombre de República,

FALLA:

que la cuenta rendida por el Tesorero de la Junta Local de Beneficencia (hoy de Asistencia Social) de Boaco por el período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, examinada en glosa administrativa por el señor Contador don Francisco José González, es buena y se aprueba, en consecuencia, quedan el cuentadante señor Aníbal Martínez de calidades conocidas, y su Fiador Solidario, libres y solventes con el Tesoro de aquella Junta Local por lo que se refiere al período de que se ha hecho mérito.

En su caso y al tenor del Arto. 267 Cn., consúltese este fallo con el Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese y publíquese

en el Diario Oficial «La Gaceta».—(f) Felipe León M., Contador Tramitador Judicial.
—(f) Victorio Alvarez R., Secretario.

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado. Managua, D. N., trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Victorino Alvarez R.,
Secretario.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.
Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa don Gustavo Espinosa L., la cuenta de la Tesorería Municipal de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, que el Sr. José del Carmen Cajina, mayor de edad, casado, comerciante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 5, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Córdobas con Nueve Centavos . . . (C\$ 2,554 09), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo, la dió en traslado al Sr. Contralor de Cuentas Locales, como consta del auto de las nueve de la mañana del nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, folio 13, y este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito como puede verse del último auto de las ocho de la mañana del diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, por lo que al pie se proveyó auto en que se continúa el período Judicial de esta cuenta, hasta su respectivo fallo; y

Considerando:

Que en escrito del dos de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, folio 21, el Sr. Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, y de conformidad con sustitución del poder, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del Sr. Cajina, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo Nº 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Cuatrocientos Quince Córdobas con Sesenta Centavos (C\$ 415.60), que acusa tener como existencia de los fondos de Sanidad al último de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 15; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Barreto P., en escrito del cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, folio 22, pide llamar autos para dictar sentencia a favor del señor José del Carmen Cajina, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor José del Carmen Cajina, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y siete, debiéndosele extender copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, quedando exento del impuesto de papel sellado y timbres de ley de conformidad con Decreto Legislativo, Nº 115 de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—H. Saballos O., Srio.

Secretaría de la Presidencia

Nº 206

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Nombrar al Señor Don Julio Rodríguez Somoza, Oficial Mayor de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República. Este nombramiento comenzará a surtir sus efectos a partir del día de hoy. El nombrado devengará el sueldo que establece el Presupuesto General de Ingresos y Egresos en su Título III, Artículo 3º Capítulo I.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Enero 7 de 1952.—A. SOMOZA.—El Secretario de la Presidencia por la ley.—Felipe Rodríguez Serrano.

Nº 207

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Nombrar al señor Manuel Avilés hijo, Mensajero de la Secretaría Privada de la Presidencia en sustitución del señor Gui-

lermo Molina Reyes. Este nombramiento comenzará a surtir sus efectos desde el día uno de enero en curso y el nombrado devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.— Managua, Distrito Nacional, diez de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA.—El Secretario de la Presidencia, por la ley, Felipe Rodríguez Serrano.

Nº 205

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Remover al señor José M. Campos del cargo de Taquimecanógrafo de la Secretaría Presidencia de la República, para que fué nombrado por Acuerdo Nº 203 del 6 de Julio de este año.

Comuníquese.—Casa Presidencial,— Managua, D.N., Diciembre 31 de 1951.—A. SOMOZA.—El Secretario de la Presidencia por la ley, Felipe Rodríguez Serrano.

Nº 204

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero.—Remover al Dr. Luis Mejía González del cargo de Oficial Mayor de la Secretaría Privada de la Presidencia para que fué nombrado por Acuerdo Nº 200 del 4 de Mayo de este año.

Segundo.—Remover a los señores Adolfo Rivera y Guillermo Molina de los cargos de Colaborador de la Secretaría Privada de la Presidencia y Mensajero de la misma Secretaría, cargos que respectivamente venían desempeñando de conformidad con Acuerdo Nº 203 del 6 de julio de este año.

Tercero.—Aceptar la renuncia presentada por don Fernando Malespín del cargo de Mecanógrafo y Mimeografista de la Secretaría de la Presidencia para que fué nombrado por Acuerdo Nº 203 del 6 de julio de este año.

Cuarto.—Nombrar a don Fernando Malespín taquimecanógrafo de la Secretaría Privada de la Presidencia.

Este nombramiento comenzará a surtir sus efectos a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. El nombrado devengará el sueldo que establece el Presupuesto General de Egresos e Ingresos en su Título III, Artículo 3º Capítulo I.

Comuníquese.—Casa Presidencial.— Managua, D.N., Diciembre 31 de 1951.—A. SOMOZA.—El Secretario de la Presidencia por la ley.— Felipe Rodríguez Serrano.

Relaciones Exteriores

Nº 37

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Lamentar el sensible fallecimiento del Dr. Julio C. Juárez quien por muchos

años sirvió el cargo de Cónsul de Nicaragua en San Diego, Estado de California, Estados Unidos de América, habiendo prestado importantes servicio a la Nación.

2º—Comisionar al Dr. Manuel Pérez Mora, Cónsul de Nicaragua, en Los Angeles, del mismo Estado, para que ponga en manos de la familia doliente copia del presente Acuerdo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.— Managua, D. N., cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 80

El Presidente de la República
Acuerda:

Primero:—Nombrar al Dr. Diego Manuel Sequeira, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Honduras, con el sueldo mensual que a dicho cargo asigna el Presupuesto General de Gastos, Título V, Capítulo IV.

Segundo:—El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha en que el nombrado comience a desempeñar sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.— Managua, Distrito Nacional, veintiocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 1

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero:—Nombrar al señor Dr. René Schick Encargado de Negocios ad-interim de Nicaragua en Washington, D. C., Representante del Gobierno de Nicaragua en la Reunión de Expertos de las Repúblicas Americanas en Derecho de Autor, que se verificará en dicha ciudad a partir del 14 de Enero en curso.

Segundo:—Una transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado Dr. Schick, para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.— Managua, Distrito Nacional, cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 38

El Presidente de la República
Acuerda:

Unico: Nombrar al Señor Ditz Fleming Peschardt Vice Cónsul ad-honorem de Nicaragua en Copenhague, Reino de Dinamarca.

Comuníquese.—Casa Presidencial.— Managua, D. N., cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 39

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Aceptar la renuncia que del cargo de Cónsul General de Nicaragua en New York, Estados Unidos de América, ha presentado el señor Coronel Carlos Eddie Monterrey L, y a quien se le rinden las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

2º—Nombrar al señor Miguel d'Escoto Muñoz, Cónsul General de Nicaragua en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, quien devengará el sueldo mensual asignado para ese cargo en el Título V, Capítulo V, del Presupuesto General de Gastos vigente,

3º—El Presente Acuerdo surtirá sus efectos desde que el nuevo nombrado se haga cargo de la Oficina Consular en New York,

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 79

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Juan José Lugo Marengo del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Honduras.

Segundo:—Rendir las gracias al Dr. Lugo Marengo por los servicios prestados a la Nación.

Tercero:—El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el Dr. Lugo Marengo cese en el desempeño de sus funciones,

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Hacienda y Crédito Público

Nº 20

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

Por escritura Nº 60 que pasó ante los oficios del Notario Dr. Fanor Téllez Lacayo a la una y media de la tarde del veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta, el señor Félix Alegría vendió al Gobierno de Nicaragua una finca rústica como de treinta o cuarenta manzanas, situada en jurisdicción de Masaya, en los alrededores de la Fortaleza del Coyotepe.

Por Cuanto:

La aceptación de la referida venta fue deficiente por haber sido hecha por el Coronel Francisco Gaitán, en su carácter de Encargado de Abastos, sin la debida autorización para representar al Fisco.

Por Tanto:

en uso de sus facultades,

Acuerda:

1º—Autorízase al señor Fiscal General de Hacienda, Dr. Manuel Castillo Jarquín, para que comparezca ante el Notario Público de su elección, a aceptar la venta hecha al Fisco o Hacienda Pública de Nicaragua por el señor Félix Alegría de una finca rústica como de treinta manzanas de extensión, situada en el Departamento de Masaya, en los alrededores de la Fortaleza del Coyotepe y que se encuentra inscrita en la Sección de Derechos Reales, del Registro de ese Departamento, bajo el Nº 2330 Asiento 4º folios 36 y 37 del Tomo XX; venta que consta en escritura pública número sesenta que pasó ante los oficios del Notario Dr. Fanor Téllez Lacayo a la una y media de la tarde del día veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—(f) SOMOZA.—(f) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Salubridad Pública

Nº 33

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar el siguiente Contrato:

El Dr. Leonardo Somarriba, en su carácter de Ministro de Salubridad Pública, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y el señor Manuel Coca, Constructor, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio, han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

I

El señor Manuel Coca, se compromete por medio del presente Contrato a reparar el techo del edificio de la Unidad Sanitaria de Masaya, construyendo 16 tijerones sirviendo de cuerda superior el cuartón existente del techo. El tijerón será construido de acuerdo con el diseño elaborado por nuestro Departamento de Ingeniería. Estos tijerones deberán ser anclados en el soleramen del edificio; y se reforzarán además, los tirantes existentes. En caso que las espigas de los pilares hallan sido rotas, habrá que construir nuevas espigas y llenar el espacio con una zapata. La zapata y la solera deberá estar unida con pernos y ambas unidos al pilar, por la espiga.

II

El señor Coca, se compromete también una vez concluido el trabajo, a dejar el techo del edificio como estaba antes, en buenas condiciones, con sus cordones y amarre de tejas. Haciendo constar que si faltaren tejas será por cuenta del constructor. El cielo raso deberá ser reforzado completa-

mente y hacer las reparaciones que el caso demande. El Constructor se compromete igualmente a aplomar la pared sur del edificio y dejarlo en magníficas condiciones de estabilidad, de acuerdo con las instrucciones que el ingeniero le dará. Esta pared deberá ser apuntalada con madera resistente, y como el henchido y el acabado de la pared sufrirá, en tal virtud el constructor se compromete a reenchir y a reacabar y pintar la pared. Cualquiera desperfecto que en el curso del trabajo se origine en general en el edificio, deberá ser reparado por cuenta del constructor. El constructor podrá hacer uso de los materiales, que actualmente existen en la Unidad Sanitaria de Masaya.

III

El constructor se compromete además a suplir el material que sea necesario para reparación de ese edificio, y el Ministerio de Salubridad pagará al señor Manuel Coca, la suma de Tres Mil Quinientos Córdobas netos (C\$ 3,500.00) por este trabajo, comprometiéndose el Ministerio a entregar al señor Coca, la cantidad de Un Mil Doscientos Córdobas (C\$ 1,200.00) en calidad de adelanto al firmar el presente Contrato. Esta cantidad se tomará de la partida Título XII, Capítulo XV, del Presupuesto General de Gastos vigente.

IV

El señor Constructor se compromete a entregar el trabajo en cinco semanas, a partir de la fecha en que se firme este Contrato. En caso que el constructor incurriera en demora, tendría que pagar una multa al Ministerio de Salubridad de (C\$ 25 00) veinticinco córdobas por cada día de retraso.

V

En fe de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.—Manuel Coca, Contratista.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

Nº 66

El Presidente de la República,
Acuerda:

I.—Nombrar al Dr. Fernando Ocón Vela, Delegado Fijo de San Carlos, Departamento Río San Juan, lucha contra Fiebre Amarilla.

II.—Nombrar al Dr. César Augusto Selva, Delegado Fijo de Peñas Blancas, lucha contra la Fiebre Amarilla.

III.—El Dr. Fernando Ocón Vela, devengará al sueldo mensual de (C\$ 1,500 00) mil quinientos córdobas netos que se tomarán de la partida Remanentes Administración Pública 1950 1951.

IV.—El Dr. César Augusto Selva, devengará la cantidad de (C\$ 1,000.00) mil córdobas

netos como complemento de sueldo, que se tomarán de la partida Remanentes Administración Pública 1950 1951. Ambos nombramientos efectivos el quince de Octubre corriente.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — Dr. Germán Castillo, Ministro de Salubridad Pública, por la Ley.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 66

A las cuatro de la tarde del día veinticuatro de Enero corriente y en el local de este Juzgado, se venderá en pública subasta la finca rústica denominada Santa Cecilia, situada en jurisdicción de Belén, departamento de Rivas, que tiene más o menos cincuenta manzanas de terrenos en las cuales hay potreros cercados con alambre y pñuelas, casa de tejas sobre horcones y chiquero, inscrita en el Registro Público del Departamento de Rivas, con el número mil cuarenta y siete, asiento primero, folio doscientos setenta y cinco, del Tomo Sexto, Sección de derechos reales y linda: oriente, con propiedad de Manuel Bolaños, antes, hoy Dámaso Carcache; poniente, finca de Clodomiro Chávez, quebrada de por medio; norte, finca de Braulia Ugarte, camino de Belén a Las Salinas de por medio; y sur, terrenos del Municipio de Belén.

Esta propiedad está valorada en dos mil quinientos córdobas; se oyen posturas que no bajen de las dos terceras partes de este avalúo; pertenece al señor Fernando Zeledón Carcache y se vende en la ejecución, que por suma de pesos sigue el Banco Nacional de Nicaragua, contra el mismo señor Zeledón Carcache.

Dado en el Juzgado Primero Civil de este Distrito y Segundo por la ley, a las cinco de la tarde del día diez de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional. — R. E. Fiallos, Juez 1º Civil de este Distrito y 2º por Ministerio de la ley. — Gustavo A. Sevilla A., Srío.

81 3 3

Nº 63

Cuatro de la tarde, veinticuatro Enero corriente, local este juzgado, remataráse mejor postor, finca urbana barrio Cementerio Nuevo, esta ciudad, formada solar que mide catorce varas frente avenida del Ejército, por fondo correspondiente, con ocho varas cañón con corredor taquezal; cocina, baño y servicios, limitado: oriente, Carlos Gómez; occidente, Avenida del Ejército; norte, Carlos Gómez; y sur, Angélica Aguirre de Bermúdez.

Ejecución: Leonor Marlínez v. de Lacayo contra Carmela Ocampo de Vanegas.

Base del remate: Diecisiete Mil Setecientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado para lo Segundo Civil del Distrito, a las cuatro de la tarde del día once de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Rodolfo Emilio Fiallos. — A. Selva, Srío.

82 3 3

Nº 86

Cuatro tarde veinticinco Enero corriente local este juzgado venderáse al martillo, refrigeradora cinco pies cúbicos capacidad, General Electric, un juego muebles sala, de mimbre; cuatro sillas mecedoras y cuatro sillones y una mesa de centro, todo buen estado.

Oyense posturas.
Ejecución Jose Salguera Alvarez contra Leonar-
de Pérez Mora.

Dado Juzgado del Trabajo. Managua, catorce
de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Las
cuatro de la tarde.—León Riveraláñez.—R. Barrios
O., Srio. 102 3 1

Nº 92

Tres tarde dieciocho corriente, oficina, rematará-
se solar lindante: oriente, Rafael Cano; poniente,
Ignacio Putoy; norte, Mercedes Guevara; sur, Esco-
lástica Guevara.

Valorada ciento veinte córdobas.

Ejecución: Felipe Putoy. Sucesión Julio Gaitán.
Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Masaya, ocho Enero mil
novecientos cincuentidós.—Hector Vega, Srio.
104 3 1

Nº 91

Doce meridianas, veinticinco corriente mes, su-
bastaráse finca rústica setenticinco manzanas, ubi-
cada comarca El Llanito, Santa Lucía; estos linde-
ros: oriente, finca Andrés León y Ponciano Ramí-
rez; poniente, finca Dionisia viuda de Guzmán; nor-
te, finca Bartolomé Viquez y Gabriel Toledo; sur,
fincas Pedro Zamora, La Leona y Pablo Urbina.

Valorada ochocientos córdobas.

Ejecuta: Juan Guzmán a Esmeralda Rivas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, quince
Enero mil novecientos cincuentidós.—Julían Oban-
do O., Srio.

Doce meridianas, veinticuatro Enero corriente,
subastaráse rústica, veinticinco manzanas, sita co-
marca Cerro Largo, esta jurisdicción, linda: oriente,
José Dolores Sosa; poniente, Petrona García; norte,
Rosalina viuda de Espinosa; sur, Valentín Oporta.
Ejecuta Anselma Sosa a Salvador López Zamorán.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diez Ene-
ro mil novecientos cincuentidós.—Julían Obando
O., Srio. 105 3 1

Nº 93

Once de la mañana del doce de Febrero próximo
local este Juzgado remataráse derechos y dos ca-
balleras tierras sitio Ubatud o Lubatú situado Mon-
te Frío, jurisdicción pueblo Achuapa, departamen-
to León, limitado: oriente, sitio San Pedro; ponien-
te, sitio Capote; norte, sitio El Guaille; y sur, sitio
San Marquitos, además una casa, encierro veinte
manzanas empastadas jaragua, cinco vacas paridas,
dos terneras, un torete, un novillo, cuatro ruedas ca-
rreta, ocho yugos, dos barras, dos cadenas, una sie-
rra, un relámpago. Ejecución suma córdobas Car-
los Cuadra Cea contra Inés López de Miranda por
sí y como madre menores María Auxiliadora, Sil-
vio y Esperanza Miranda López.

Base para derechos y dos caballerías, cuatro mil
córdobas; para semovientes y enseres, mil doscien-
tos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Granada, doce Enero,
mil novecientos cincuentidós.—Guillermo Barillas,
Srio. 103 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 76

María Torres viuda de Valenzuela, solicita título
supletorio solar y casa, ubicados cantón La Parro-
quia, esta ciudad; solar mide cuarenta varas en ca-
da costado norte y sur, y treinta y tres varas y tres
cuartas, costado oriental, y treinta y siete varas cos-

tado occidental. Casa mide veintidós varas por
seis y media ancho, parte embarrada, y resto de ta-
blas, enteja, teniendo anexos: corredor, mediagua
pozo y excusado. Conjunto limita: oriente, me-
diando calle, Juan Rodríguez, y Ernesto Moncada;
poniente, Isabel viuda de Rodríguez; norte, los de
Julían Moreno, y sucesores Hipólita Castillo; sur,
Federico Torres y Edelmiro Rodríguez.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Distrito. Estelí, diez Enero mil nove-
cientos cincuenta y dos. Ocho de la mañana.—Ju-
lio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

Conforme.—Calixto Gutiérrez B., Srio., Srio.

89 3 1

Nº 9035

Ramiro Gómez Solary, solicita título supletorio,
casa, solar propios, urbanos Moyogalpa, veinte va-
ras frente, cuarenta fondo, limitando: oriente, Fran-
cisco Roca; poniente, Josefa Laura Vargas; norte,
Paula Ponce; sur, Albertina Castro.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, Noviembre veinti-
tres, mil novecientos cincuentiuno.—José Cruz Mu-
ñoz, Srio. 4107 3 1

Nº 9067

Julio Herrera, mayor, casado, solicita título su-
pletorio un solar en comarca Puntarenas, esta ju-
risdicción, estos linderos: norte, Carmen Herrera;
sur, Teresa Gómez; oriente, Canuto López, camino
enmedio; y poniente, Benito Morales, terreno pro-
pio. Citación Studio Municipal.

Interesados opónganse término de ley.

Dado Juzgado Local. Quezalguaque, veintitrés
de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.
—José Dolores Mena, Juez Local.—Antonio Caste-
llón, Srio. 4113 3 1

Nº 9117

Angela Martínez, solicita título supletorio, lote
diez manzanas, terreno propio jurisdicción Nagaro-
te, lindante: oriente, Lizandro Aguilar; poniente,
Pedro Rueda; norte, solicitante; sur, Gertrudis Solís.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, tres Diciembre mil
novecientos cincuentiuno.—J. R. Saborío E., Srio.
3 1

Nº 9156

Francisco Luis Méndez, solicita título supletorio
rústica, jurisdicción Belén, tres manzanas, lindando:
oriente, Isidoro López; poniente, sucesión Juana Es-
pinoza; norte, finca Talolinga; sur, Asunción Wen-
ceslao Zúñiga.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, Diciembre cinco,
mil novecientos cincuentiuno.—José Cruz Muñoz,
Srio. 4202 3 1

No. 2591

Adrián López, solicita título supletorio, lote ter-
reno propio treinta manzanas, limitado: oriente, terre-
nos nacionales; poniente, Adrián López; norte, Te-
lesfora López; sur, Juan Amador.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, siete Diciembre
mil novecientos cincuenta y uno.—Moisés S. Cole,
Srio. 4206 3 1

Nº 50

Andrés Suárez, mayor de edad, casado, artesano,
este domicilio, solicita título supletorio una casa
de habitación y solar vacante este pueblo, paredes
adobe, cubierta teja barro, correspondiente solar
que mide, diez varas por diez y siete largo; cons-
trucción diez varas largo, por siete ancho, y limita:
oriente, solar y casa Ramón Funes; occidente, solar
del solicitante; norte, mediagua Ramón Funes; y
sur casa Guillermo Ardón h., calle en medio, solar

vacante, mide, diez y siete varas por veintidós de largo, y limita: oriente, casa del solicitante, callejón en medio; occidente, potrero Quillermo Ardón h.; norte, solar y casa de Modesto Torres; y sur, solar y casa de Elías Valle.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Telpaneca, tres de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—J. Pablo Guillén.—Asunción Gutierrez, Srío.

Es conforme con su original—Enmendado—largo—vale.—Juez Local, Pablo Guillén.—A. Gutiérrez G., Srío. 69 3 1

Nº 9215

Ignacio Nieves Rugama, solicita título supletorio este Juzgado Distrito, una finca rústica situada Cuevitas, esta jurisdicción y en sitio proindiviso La Concepción, como de veinte manzanas terreno, acotada cercos alambre púas, en parte, madera rodada y pedriza propios y naturales, conteniendo como dos manzanas potrero empastado zacate guinea y jara-gua, parcelas dedicadas cultivo cereales, dos ojos de agua, montaña y rastros; lindante: oriente, predio Ignacio Rugama; occidente, propiedad Sinfaroso y Félix Mairena; norte, propiedad Los Amarillos; y sur, predio herederos Domingo Rugama.

Quien crea tener mejor derecho opóngase término ley.

Dado Juzgado Distrito. Ramo Civil. Estelí, once mañana trece Diciembre mil novecientos cincuenta y uno.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Estelí, catorce Diciembre mil novecientos cincuenta y uno.—J. L. Jarquín C., Srío. 4257 3 1

Nº 3

José María Ugarte, solicita título supletorio, terreno propio rústico, cuatro manzanas esta jurisdicción, limitado: oriente, La Providencia; poniente, Planta Eléctrica; norte, Carlos Holman; sur, Agustín Vanegas. Intervino Síndico.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, dos Agosto mil novecientos cincuenta y uno—Moisés S. Cole, Srío. 13 3 1

TERRENO MUNICIPAL

Nº 70

Esteban Pérez Navarrete, solicita arrendamiento dos manzanas terreno ejidal sito comarca de Esquipulas, esta jurisdicción, limitado: oriente, Cándida Centeno; poniente, Celestina Pérez Cuarezma; norte, Petronila Vanegas y Trinidad Villalobos, callejón en medio; sur, Juan Pablo Pérez Navarrete.

Quien se crea tener derecho oponerse, presente término legal esta oficina.

Distrito Nacional. Managua, nueve Enero, mil novecientos cincuentidós.—Octavio Rivas Ortiz, Oficial Mayor D. N. 92 3 1

DENUNCIO DE MINA

Nº 9202

Señor Juez Civil del Distrito y de Minas. Yo, Eudilia Estrada v. de Rener, de calidades conocidas y refiriéndome a la solicitud que tengo introducida ante Ud. para adquirir una mina de oro de tres pertenencias, situada en esta jurisdicción, ante Ud. con todo respeto expongo: Que habiendo transcurrido el término legal, sin que se haya presentado ninguna oposición, pido a Ud. se sirva, de acuerdo con los arts. 53 y 54 C. de Minería, rectificar el denuncia referido de tres pertenencias denominada Rosario, Virgen y Trinidad; y al efecto, le manifiesto que la mina es de oro, de formación irregular, filón de broza oxidada, conteniendo mucho hierro,

sin ninguna mina conocida cerca; las pertenencias son de cinco hectáreas cada una o sean doscientos cincuenta metros de largo cada una de ellas, por doscientos de ancho, estando detallada la medida en el plano que acompaño a este escrito. Los avisos a que me referí anteriormente salieron publicados en los números 213, 221 y 231 de «La Gaceta», Diario Oficial, correspondientes a los días 8, 18 y 30 de Octubre próximo pasado, que acompaño a este escrito, advirtiendo además que en las tres pertenencias a que me he referido se han labrado los pozos de ordenanza. San Carlos, catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Eudilia v. de Rener. Para su presentación.—Juan Cruz Amador, Abogado. Juzgado de Distrito de lo Civil y de Minas por la ley. San Carlos, veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las once de la mañana. Se tiene por ratificado el denuncia de las pertenencias mineras Rosario, Virgen y Trinidad, a que se refiere el anterior escrito; regístrese en el Libro respectivo y publíquese.—García.—C. Vega Pasquier, Srío.

Es conforme.—San Carlos, veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—C. Vega Vázquez, Srío. 4251 3 1

DECLARATORIAS DE HEREDERO

Nº 37

Francisco Calixto Cárdenas Torres, mayor de edad, casado, carpintero, del domicilio de la ciudad de Rivas, de tránsito en esta ciudad, pide decláresele heredero, unión sus sobrinos Julio Antonio y Adela del Carmen, ambos Cárdenas, de su hermano Julio Cárdenas Torres, quien fué mayor de edad, soltero, zapatero y de este domicilio.

Quien créase con igual o mejor derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, doce de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. R. E. Fiallos.—Humb. J. Mendoza L., Srío.

Es conforme.—Managua doce de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Humb. J. Mendoza L., Srío. 84 1

Nº 72

Cruz Moraga, solicita declárense herederos de difunta Carmencita Rivas, a sus hijos: Juan Vicente, José Virgilio, Gloria de la Cruz y Edis Rafael, todos de apellido Rivas. Bienes: finca rústica una y media manzana extensión, en jurisdicción valle Sabana Grande, dentro linderos siguientes: oriente, Eliseo Rivera; occidente, Delfina de Icabalzeta; norte, Justina Rivas; y sur, Juana Rivas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado lo Civil del Distrito. Managua, catorce de mil novecientos cincuenta y dos.—R. E. Fiallos.—Humb. Mendoza L., Srío. 93 1

Nº 9259

Gregoria Palacios, solicita decláresele heredera, derechos, bienes y acciones su madre legítima Isabel Montoya.

Juzgado Civil Distrito. León, veinte Diciembre, mil novecientos cincuentinno.—J. R. Saborío E., Srío. 64 1

Nº 9260

Clemente Pérez, vecino Yalaguina, pide decláresele heredero ab-intestato, bienes, derechos y acciones, unión hermanos, difunta madre Carlota López. Señala bienes, ubicados Yalaguina, lindantes: oriente, Exequiel López; occidente, camino Totogalpa; norte, camino Somoto; sur, camino Totogalpa.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, diecisiete Diciembre mil novecientos cincuentinno.—Felipe S. Roque.—Efraín Espinoza, Srío. 33 1